

de la marca número 1.257.382, denominada "Don Edredón", clase 24; anulamos y dejamos sin valor ni efecto alguno ambos actos administrativos, por ser contrarios a derecho y, en su lugar, acordamos que procede la denegación de la inscripción solicitada, sin hacer expreso pronunciamiento respecto a las costas procesales causadas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 15 de julio de 1996.—El Director general, Julián Álvarez Álvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

21517 *RESOLUCIÓN de 15 de julio de 1996, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 571/1990, promovido por «Sociedad Española de Especialidades Fármaco-Terapéuticas, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 571/1990, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Sociedad Española de Especialidades Fármaco-Terapéuticas, Sociedad Anónima», contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 16 de diciembre de 1986 y 29 de marzo de 1988, se ha dictado, con fecha 25 de octubre de 1991 por el citado Tribunal, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que, desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la "Sociedad Española de Especialidades Fármaco-Terapéuticas, Sociedad Anónima", contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 29 de marzo de 1988, confirmatoria en reposición de la de 16 de diciembre de 1986 que dispuso la inscripción de la marca internacional 491.434 Línea Benessere, debemos declarar y declaramos que dichas resoluciones son conformes a Derecho; sin imposición de las costas del proceso.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 15 de julio de 1996.—El Director general, Julián Álvarez Álvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

21518 *RESOLUCIÓN de 15 de julio de 1996, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 1.588/1993, promovido por «Banco Popular Español, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.588/1993, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Banco Popular Español, Sociedad Anónima», contra la Resolución de la Oficina Española de Patentes y Marcas, de 10 de mayo de 1993, se ha dictado, con fecha 22 de abril de 1996, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que, debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación legal del "Banco Popular Español, Sociedad Anónima", contra la Resolución de la Oficina Española de Patentes y Marcas, de fecha 10 de mayo de 1993, por la que, resolviendo el recurso de reposición interpuesto por la Caja de Ahorros de Cuenca y Ciudad Real contra la Resolución de 3 de febrero de 1992, se acordó la concesión del registro de la marca número 1.288.717.X, clase 36, denominada "Fondo Popular de Pensiones de la Caja de Ahorros de Cuenca y Ciudad Real"; declaramos dichos actos conformes a Derecho. Sin costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 15 de julio de 1996.—El Director general, Julián Álvarez Álvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española del Patentes y Marcas.

21519 *RESOLUCIÓN de 15 de julio de 1996, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 1.752/1993, promovido por «Finaref, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.752/1993, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Finaref, Sociedad Anónima», contra la Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 4 de noviembre de 1991, y de la Oficina Española de Patentes y Marcas, de 27 de abril de 1993, se ha dictado con fecha 2 de diciembre de 1995, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos en lo sustancial el presente recurso interpuesto por la entidad "Finaref, Sociedad Anónima", representada por el Procurador don Rafael Ortiz de Solórzano y Arbex, sustituido por la Procuradora doña Rosa Sorribes Calle, contra Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial (luego Oficina Española de Patentes y Marcas), de 4 de noviembre de 1991, y 27 de abril de 1993, por las que se desestima la inscripción de la marca internacional número 534.614, para productos de las clases 5, 10, 18, 24 y 25 y confirmamos las Resoluciones impugnadas debiéndose entender concedida para las clases 16, 35, 36, 38 y 41, por autorización, además de las expresamente concedidas por las Resoluciones impugnadas y con renuncia a las que igualmente constan en la inicial Resolución del Registro y reconocida también la aceptación expresa de la denegación para las clases 1, 3, 19 y 30; sin hacer expresa imposición de las costas causadas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 15 de julio de 1996.—El Director general, Julián Álvarez Álvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española del Patentes y Marcas.

21520 *RESOLUCIÓN de 15 de julio de 1996, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 2.181/1993, promovido por «Estudio 2000, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 2.181/1993, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Estudio 2000, Sociedad Anónima», contra Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 15 de enero de 1992 y de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 26 de mayo de 1993, se ha dictado, con fecha 7 de marzo de 1996, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto en representación de la entidad "Estudio 2000, Sociedad Anónima", contra la Resolución de la Oficina Española de Patentes y Marcas (antiguo Registro de la Propiedad Industrial) de 15 de enero de 1992, confirmada en reposición con fecha 26 de mayo de 1993, por la que se autoriza en favor de la empresa Puma-Sportschuhfabriken Rudolf Dassler KG. el registro de la marca internacional número 480.708 "Puma" (con gráfico) para designar productos de las clases 18.ª, 25.ª y 28.ª del Nomenclátor, debemos anular y anulamos la referida autorización de registro, sin imponer las costas de este proceso a ninguno de los litigantes.»